RESOLUCION I.M.F.M N° 1172 /2.017.-

Fernando de la Mora, 4 *de* abril *del 2017.-*

VISTO: La necesidad de adquisición de adquirir productos alimenticios, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 82/2016.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 24 de Marzo de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	50131802-9999	Queso Mozzarella	Kilogramos	UNIDAD	No	40	28.000	1.120.000
2	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	No	125	17.000	2.125.000
3	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	No	270	13.000	3.510.000
4	50221101-001	Arroz	Kilogramos	UNIDAD	No	180	3.000	540.000
5	50221101-004	Locro	Kilogramos	UNIDAD	No	105	6.000	630.000
6	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	UNIDAD	No	50	2.500	125.000
7	50171551-002	Sal gruesa	Kilogramos	UNIDAD	No	70	2.500	175.000
8	50221102-003	Harina de maiz fina	Kilogramos	UNIDAD	No	84	4.000	336.000
9	50131802-001	Queso rallado	Kilogramos	UNIDAD	No	30	14.000	420.000
10	50112001-018	Carne de primera	Kilogramos	UNIDAD	No	450	28.000	12.600.000
11	50112001-009	Puchero 1ra	Kilogramos	UNIDAD	No	500	9.000	4.500.000
12	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	UNIDAD	No	300	22.000	6.600.000
13	50111510-004	Pollo entero	Kilogramos	UNIDAD	No	450	8.500	3.825.000
14	50161509-002	Azucar	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
15	50221102-007	Harina leudante	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
16	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	UNIDAD	No	500	2.900	1.450.000
17	50171550-009	Oregano	Unidad	UNIDAD	No	300	700	210.000
18	50192401-001	Gelatina polvo	Unidad	UNIDAD	No	225	4.000	900.000
19	50151513-9999	Aceite vegetal comestible de girasol	Litros	UNIDAD	No	480	6.000	2.880.000
20	50161509-004	Edulcorante	Unidad	UNIDAD	No	100	8.000	800.000
21	50221102-003	Harina de maiz	Kilogramos	UNIDAD	No	250	5.000	1.250.000
22	50131702-002	Crema de leche	Litros	UNIDAD	No	100	9.000	900.000
23	50101538-023	Tomate	Kilogramos	UNIDAD	No	280	5.000	1.400.000
24	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	UNIDAD	No	280	4.000	1.120.000
25	50101538-011	Papa	Kilogramos	UNIDAD	No	280	4.000	1.120.000
26	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
27	50101538-024	locote	Kilogramos	UNIDAD	No	140	5.500	770.000
28	50101538-019	Cebollita en hoja	Unidad	UNIDAD	No	600	500	300.000
29	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	No	360	1.500	540.000
30	50101538-022	Repollo	Kilogramos	UNIDAD	No	240	3.000	720.000
31	50101538-010	Perejil	Unidad	UNIDAD	No	480	500	240.000
32	50101634-008	Naranja	Unidad	UNIDAD	No	5650	660	3.729.000
33	50101634-001	piña	Unidad	UNIDAD	No	800	3.500	2.800.000
34	50181903-001	Galleta	Kilogramos	UNIDAD	No	500	5.000	2.500.000
35	50181903-004	Palito	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
36	50181903-005	Rosquita	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
37	50181903-003	Coquito	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
38	50192401-006	Durazno en almibar en lata	Unidad	UNIDAD	No	250	7.000	1.750.000
39	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	UNIDAD	No	3000	4.000	12.000.000
40	50201706-002	Cafe concentrado instantaneo	Unidad	UNIDAD	No	100	15.000	1.500.000
41	50221102-007	Harina leudante	Kilogramos	UNIDAD	No	350	3.500	1.225.000
42	50101538-008	Lechuga	Unidad	UNIDAD	No	500	1.000	500.000
43	50221101-002	Preparado de cereal/cereales	Unidad	UNIDAD	No	240	2.500	600.000

323

44	50131802-007	Queso para sandwich	Kilogramos	UNIDAD	No	80	28.000	2.240.000
45	50112001-014	Fiambre	Kilogramos	UNIDAD	No	80	18.000	1.440.000
46	50101634-006	Manzana	Unidad	UNIDAD	No	1000	1.300	1.300.000
47	50101634-009	Pera	Unidad	UNIDAD	No	1000	1.300	1.300.000
48	50101634-002	Banana	Unidad	UNIDAD	No	1000	21.000	21.000.000
49	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	UNIDAD	No	750	1.200	900.000
50	50161511-003	Dulce de leche	Unidad	UNIDAD	No	80	7.500	600.000
51	50161511-004	Dulce de guayaba	Unidad	UNIDAD	No	80	6.000	480.000
52	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	UNIDAD	No	280	3.000	840.000
53	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	UNIDAD	No	140	6.000	840.000
54	50101538-009	Locote rojo	Kilogramos	UNIDAD	No	70	9.000	630.000
55	50101538-012	Pepino	Kilogramos	UNIDAD	No	180	3.000	540.000
56	50181901-002	Pan de sandwich	Unidad	UNIDAD	No	180	5.000	900.000
57	50161511-005	Dulce de batata	Unidad	UNIDAD	No	135	6.000	810.000
58	50131702-013	Yogurt no dietetico	Unidad	UNIDAD	No	350	1.500	525.000
59	50101538-013	Acelga	Unidad	UNIDAD	No	600	600	360.000
60	50101538-007	Espinaca	Unidad	UNIDAD	No	480	1.000	480.000
61	50201711-003	Te verde	Unidad	UNIDAD	No	96	600	57.600
62	50201711-005	Te de manzanilla	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
63	50201711-003	Te tranquilizante	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
64	50201711-001	Te de anis	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
65	50181901-002	Pan de hamburguesa	Unidad	UNIDAD	No	1200	3.000	3.600.000
66	50181901-001	Pan salvado	Kilogramos	UNIDAD	No	140	8.500	1.190.000
67	50112001-022	Chorizo	Kilogramos	UNIDAD	No	150	19.000	2.850.000
68	50112001-010	Jamon	Kilogramos	UNIDAD	No	110	22.500	2.475.000
69	50131702-009	Manteca	Kilogramos	UNIDAD	No	50	10.000	500.000
70	50192902-001	Fideos	Kilogramos	UNIDAD	No	900	3.800	3.420.000
71	50112001-023	Hamburguesa de carne vacuna	Unidad	UNIDAD	No	200	7.500	1.500.000
72	50171549-001	Yerba mate	Unidad	UNIDAD	No	150	9.500	1.425.000
73	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	UNIDAD	No	1000	500	500.000
74	50202306-002	Gaseosa	Litros	UNIDAD	No	100	4.500	450.000
75	50101634-004	Limon	Kilogramos	UNIDAD	No	800	1.050	840.000
76	50400000-9998	Cilantro / Kuratu	Unidad	UNIDAD	No	900	500	450.000
77	50221101-008	Poroto	Kilogramos	UNIDAD	No	400	5.000	2.000.000
78	50300000-016	Pomelo	Unidad	UNIDAD	No	900	300	270.000
79	50131702-003	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	No	120	28.000	3.360.000
							Precio Total	149.121.100

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen Nº 023/2017 de fecha 04 de Abril del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa** se sugiere la Adjudicación para la Contratación de la Empresa **"COMERCIAL M.A.M."** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**.-

223

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA N° 321.578 PARA** la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** a la **Empresa de COMERCIAL M.A.M.**, por un monto Gs. 149.121.100,- **(GUARANIES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIEN) IVA incluido**.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal